

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre dieciséis de dos mil veinte

Interlocutorio

Radicado: 05-001-31-10-008-2020-00253-01
Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: ALBA LUCIA CASTRILLON YEPES
Demandado: CARLOS BERNARDO OSORNO CAÑAS
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES que promueve la señora **ALBA LUCIA CASTRILLON YEPES**, en contra del señor **CARLOS BERNARDO OSORNO CAÑAS**, mediante auto del 25 de septiembre de 2020 se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de 5 días se subsanaran las falencias advertidas.

En el lapso aludido, no se cumplió con los requisitos exigidos; por ello y de conformidad con el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

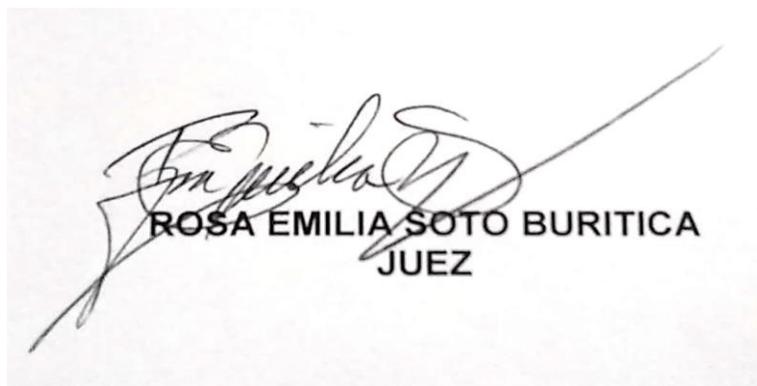
Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

SEGUNDO. - Se ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ